

CONSTANCIA: La presente DEMANDA VERBAL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO), propuesta por el señor JOSE DANILO ALVAREZ VILLEGAS, que obra a través de su Apoderada judicial, Dra. GLORIA INES MEJIA HENAO, quien a su vez actúa en nombre propio, contra el señor OMAR DE JESUS MORALES ESCALANTE, fue recibida a través del correo institucional noviembre 11 de 2021. Queda radicado a partida 760204089001-2021-00180-00, Tomo 22 Consecutivo. Paso a Despacho del señor para que se sirva ordenar.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTES: JOSE DANILO ALVAREZ VILLEGAS Y DRA. GLORIA INES MEJIA HENAO
DEMANDADO: OMAR DE JESUS MORALES ESCALANTE
APODERADA: DRA. GLORIA INES MEJIA HENAO
RADICACIÓN: 760204089001-2021-00180-00
AUTO: N° 796

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

La DRA. GLORIA INES MEJIA HENAO, actuando en nombre propio y como apoderada judicial del señor JOSE DANILO ALVAREZ VILLEGAS, presenta DEMANDA VERBAL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO), contra el señor OMAR DE JESUS MORALES ESCALANTE, se procede a darle el trámite correspondiente.

Como se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 89, 384 del Código General del Proceso y los documentos glosados a la misma, acreditan el interés de la parte actora, se le dará el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL, Libro Tercero, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso, Artículos 368 a 373, 384 ibídem.

Por lo esbozado el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente DEMANDA VERBAL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO), propuesta por el señor JOSE DANILO ALVAREZ VILLEGAS, a través de apoderada judicial, GLORIA INES MEJIA HENAO, quien a su vez actúa en nombre propio en contra del señor OMAR DE JESUS MORALES ESCALANTE.

SEGUNDO: A la demanda se le dará el trámite correspondiente, es decir, al proceso VERBAL. (Libro Tercero, Título I, Capítulo I (Artículos 368 a 373, 384 Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado OMAR DE JESUS MORALES ESCALANTE en los términos de los artículos: 291, 292 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 369, 91 ibídem.).

CUARTO: Antes de proceder sobre la medida cautelar de embargo y secuestro solicitada por la apoderada, ordenase prestar caución de que trata el artículo 384 numeral 7 del Código



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

General del Proceso, la cual se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE. para responder por los perjuicios que, eventualmente, se causen con la práctica de dichas medidas.

Hágase saber a la parte demandante que dispone de un término de diez (10) días para presentar la póliza respectiva.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la DRA. GLORIA INES MEJIA HENAO, quien actúa en nombre propio y como apoderada judicial de JOSE DANILO ALVAREZ VILLEGAS, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>123</u> de <u>noviembre 24</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>796</u> de <u>noviembre 23</u> de 2021 EJECUTORIA: noviembre 25, 26, 29 de 2021.</p>  <p>DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1b08f66d670b3cdab9f594efc1eaab52752ce8335b4524d1157d5e8dd7d4e1

Documento generado en 24/11/2021 05:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>